



DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
EXPEDIENTE: 0044/2022

ASUNTO: E D I C T O

ROSA LINDA MACHADO CARRIZALEZ.

PRESENTE:-

Por auto de fecha veintiocho de marzo del año veintidós, dictado por el Licenciado **LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA**, quien fue Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente **0044/2022**, relativo al **JUICIO ORAL MERCANTIL**, promovido por la Licenciada **MA. TERESA MURILLO FLORES**, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor por ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Usted, ordenándose en fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro, el presente Edicto, para su notificación.

EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el escrito presentado por la Licenciada **MA. TERESA MURILLO FLORES**, con personalidad reconocida dentro del expediente 0044/2022, mediante el cual comparece a solicitar se le requiera a la parte demandada el cumplimiento voluntario de sentencia, y como lo solicita, sin ser el caso de decretar que ha causado ejecutoria, la sentencia 98 dictada el once de junio del año dos mil veinticuatro, en virtud, que dada a la naturaleza del presente procedimiento no procede recurso ordinario alguno, por lo tanto y toda vez que se desprende de autos que la parte demandada fue emplazada por edictos, por lo que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cual dice: *La diligencia de embargo se practicará de acuerdo con las reglas siguientes: I.- Si el deudor no tuviere casa en el lugar, se hará el*

L'OLE / L'RBM / WFP

*requerimiento por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y una vez en el Periódico Oficial, fijando, además, cédula en la puerta del juzgado; es por ello, que se ordena requerir el cumplimiento voluntario de sentencia a través de edictos, a la parte demandada **ROSA LINDA MACHADO CARRIZALEZ**, al pago en moneda nacional de la cantidad de **41,809.29 UDIS (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTAS NUEVE PUNTO VEINTINUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN)**, por concepto de capital vigente, la cual al día 30 de Noviembre del 2021, equivale a la cantidad de **\$294,199.14 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL)**. Así también se le condena al pago en moneda nacional de la cantidad de **65,298.36 UDIS (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN)**, por concepto de ADEUDOS VENCIDOS PENDIENTES LIQUIDAR, del periodo comprendido del 31 de Julio del 2007 al 30 de Noviembre de 2021, equivalente a la cantidad de **\$459,484.51 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL)**, **cantidad que se compone de la siguiente manera:** 33,476.74 UDIS (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortización de capital en UDIS; la cantidad de 13,360.79 UDIS (TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA PUNTO SETENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por administración en UDIS; la cantidad de 7,125.87 UDIS (SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por cobertura en UDIS; la cantidad de 11,334.96 UDIS (ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por seguros en UDIS; cantidades que sumadas dan el total que por concepto de adeudos vencidos se reclama en el presente inciso; **de igual forma se le condena al pago de \$903,368.35 (NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de intereses moratorios que se generaron hasta el día 30 de Noviembre del 2021, finalmente se condena al pago en moneda nacional de los intereses ordinarios y moratorios que se generen hasta la fecha en que se haga pago total de las prestaciones reclamadas, cantidades que se liquidara en ejecución de sentencia,*



prestaciones de condena que deberá cumplir en el improrrogable término de CINCO DÍAS, con apercibimiento de ejecución forzosa en caso de incumplimiento. Dicho requerimiento deberá de realizarse por edictos los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado.

Lo anterior con apoyo legal en los artículos 1, 2, 1063, 1069, 1077, 1390 bis y relativos del Código de Comercio, así como lo dispuesto en el artículo 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firman electrónicamente el ciudadano **Licenciado OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, actuando con el **Licenciado ROBERTO BASILIO MALDONADO**, Secretario de Acuerdos que autorizan y dan fe. Luego se publicó este acuerdo en lista del día.- Conste.- - WFP

Publíquese Edicto por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad notificándole y haciéndole saber que tiene el término de CINCO días a partir de su última publicación para que de cumplimiento voluntario de sentencia, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 02 de julio de 2024.

**LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.
SECRETARIO DE ACUERDOS.**

L'OLE / L'RBM / WFP

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000025906923

Archivo Firmado: 38_EDICTO_EX_00044-2022_1309_02-07-2024_08-56-29.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ROBERTO BASILIO MALDONADO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000019355	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-07-08T18:32:11Z / 2024-07-08T12:32:11-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	58 fa 6f 73 08 24 60 dd b3 f2 b1 1c 06 4d 99 22 b2 f4 10 af 41 ba cc ad 6d 6b e0 0c 5f 00 91 24 bd 0c 2e 0c d4 f1 3b a9 29 d3 94 63 51 54 0b 2c b8 a2 e7 77 fb 38 1b 53 ce b2 ea 51 ec 6c 3b 95 63 fc 7d 7b da d1 51 10 0c ec d7 4b 2c b4 5b de 59 24 3c 6d a0 ca 2a d5 57 ca 00 ce 8b 96 80 1c 34 e2 eb 15 b9 22 40 1a db fa 2e 07 67 d5 33 0d 00 99 48 4e e1 13 ea e0 cb 6c 91 8d 47 54 1f e6 2b e0 b1 b4 8b 80 e5 62 8f d7 bd cd 1d cc 54 47 23 d3 d7 7f 99 66 93 0f fd 9c 3a f5 ea 23 52 53 5b 68 9c 17 c7 86 2d 94 f6 f8 89 bb 26 d9 09 87 d0 0a 7c 8b df 53 ab 77 40 2b 0e 52 4d e5 6f 0a 6b c5 46 af 6f ea f5 c5 e4 17 47 57 e6 2f ff 09 8d 34 ee dc c4 08 c5 b6 ac 9e f4 9d 39 70 0c ca 7e a5 7b af e0 eb 73 e1 c0 4b 78 05 43 20 7f 8b 2f 8f 00 1f c2 ca 52 02 10 5b 28 0d 8c ba 45 f0			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-07-08T18:32:12Z / 2024-07-08T12:32:12-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000019355			

